

**SALUS COOP.V.**

**VISTO** el expediente **FCC98/2024/137/12** de la Dirección General de Empleo y Formación, incoado como consecuencia de la solicitud de subvención presentada en fecha **1 de febrero de 2024**, formulada por **SALUS COOP.V.**, con domicilio en **CL GALICIA 10**, de **CASTELLON DE LA PLANA/CASTELLÓ**.

**ATENDIENDO A:**

1. Que la Resolución de 29 de diciembre de 2023, del director general de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad y dirigidas prioritariamente a personas desempleadas, con cargo al ejercicio presupuestario 2024, en aplicación de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo nacional de cualificaciones profesionales efectuada por las administraciones competentes, y se establecen bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación.
2. Que la acción formativa se solicita para la MODALIDAD FORMACIÓN PARA LA INSERCIÓN establecida en el Resuelvo Quinto de la citada Resolución por la que se aprueba la convocatoria.
3. Que la solicitud para la realización de la acción formativa ha sido presentada dentro del plazo establecido para esa modalidad en la citada Resolución de 29 de diciembre de 2023.
4. Que se ha comprobado la documentación aportada, siendo de conformidad.
5. Que se ha realizado la valoración de la acción formativa de acuerdo con el procedimiento señalado en el Resuelvo Noveno de la Resolución de 29 de diciembre de 2023, siguiendo los criterios de valoración establecidos en el ANEXO I de la citada Resolución, y se ha emitido informe por la comisión de valoración en el que se concreta el resultado de la evaluación.

A la vista del expediente y del correspondiente informe de la comisión de valoración el órgano instructor ha formulado propuesta de resolución favorable.

**VISTOS** los antecedentes expuestos, y en virtud de la Resolución de 1 de marzo de 2021, del secretario autonómico de Empleo y director general de LABORA, Servicio Valenciano de Empleo y Formación, sobre delegación de competencias en materia de personal, contratación, gestión de subvenciones y gestión financiera y presupuestaria,

**RESUELVO**

**PRIMERO.** Conceder a **SALUS COOP.V.**, con NIF **F12059713**, la subvención que se detalla a continuación para la realización de la siguiente acción formativa:

PROGRAMA: **FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PRIORITARIAMENTE PERSONAS DESEMPLEADAS**

MODALIDAD: **MODALIDAD FORMACIÓN PARA LA INSERCIÓN**

ESPECIALIDAD: **GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA**

CÓDIGO DE LA ESPECIALIDAD: **SSCG0111**

COMARCA DE PROGRAMACIÓN: **03 EL BAIX MAESTRAT**  
 COMARCA DE IMPARTICIÓN: **05 LA PLANA ALTA**  
 FASE DE CONCESIÓN: **PROVINCIAL**

MÓDULOS A DESARROLLAR:

CÓDIGO	Nº HORAS	DENOMINACIÓN
MF1423_2	90	ATENCIÓN Y GESTIÓN DE LLAMADAS ENTRANTES EN UN SERVICIO DE TELEASISTENCIA
MF1424_2	60	EMISIÓN Y GESTIÓN DE LLAMADAS SALIENTES EN UN SERVICIO DE TELEASISTENCIA
MF1425_2	80	MANEJO DE HERRAMIENTAS, TÉCNICAS Y HABILIDADES PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE TELEASISTENCIA
MP0416	80	MÓDULO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA

En caso de que una misma unidad formativa esté contenida en más de un módulo formativo, se impartirá y computará una sola vez para calcular el número de horas del curso.

MÓDULOS DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

F00003	10	INSERCIÓN LABORAL, SENSIBILIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y EN LA IGUALDAD DE GÉNERO
F00004	30	FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO

Nº DE ACREDITACIÓN/INSCRIPCIÓN DEL AULA DE TEORÍA: **1200000008 5**  
 LOCALIDAD: **CASTELLON DE LA PLANA/CASTELLÓ**  
 NÚMERO DE HORAS DEL CURSO: **350**  
 NÚMERO DE ALUMNOS: **14**  
 CUANTIA MÁXIMA SUBVENCIONABLE: **24.255 euros**  
 CUANTÍA SOLICITADA: **24.255 euros**

SUBVENCIÓN CONCEDIDA:

Parte T: Costes dir. y costes asoc. a la acción form. certificable	24.255 euros
TOTAL SUBVENCIÓN:	24.255 euros

**SEGUNDO.** El beneficiario queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones que establece la Orden EFP/942/2022 de 23 de septiembre y la Resolución de 29 de diciembre de 2023, de convocatoria, en las que figuran, entre otras, las siguientes:

1. Antes de iniciar la acción formativa, la entidad beneficiaria deberá comunicar, con una antelación mínima de 5 días naturales, de forma fehaciente al personal Técnico de Formación la fecha de inicio del curso, con indicación del horario, lugar de impartición, número del alumnado que comienza y la relación nominal del profesorado o personal tutor, con la acreditación de la titulación exigida.
2. El módulo de Prácticas no laborales en centros de trabajo, que deberá proporcionar capacidades que deben ser adquiridas en un entorno real de trabajo, se realizará en empresas o centros de trabajo que cumplan con las condiciones del Resuelto Vigésimo quinto de la Resolución de convocatoria. Se precisará la suscripción de un acuerdo entre la empresa y el centro de formación, según modelo normalizado.

3. La entidad beneficiaria queda sujeta a la inserción laboral de un número de alumnos que suponga un porcentaje igual o superior al porcentaje asumido voluntariamente en la solicitud de subvención del alumnado desempleado que supere con éxito al menos el 75% de las horas de duración del curso, en las condiciones establecidas en la Resolución de convocatoria.

**TERCERO.** En base a dicha concesión se autoriza el gasto y se dispone el crédito por el citado importe, con cargo a la línea de subvención S0137, del capítulo IV del subprograma 322C02, del presupuesto de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación para el ejercicio 2024.

**CUARTO.** El incumplimiento, parcial o total, o la justificación insuficiente por el beneficiario de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que han motivado la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la minoración o a la resolución de la misma en los términos previstos en las bases reguladoras.

**QUINTO.** En caso de reintegros de las cantidades percibidas, se exigirá el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la correspondiente provincia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Dirección General de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación en el plazo de un mes, computado en los términos ya dichos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso de los previstos en la legislación vigente.

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN**

Resolución de 01/03/2021 (DOGV num. 9035, de 05/03/2021)

RSFORMA1